



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

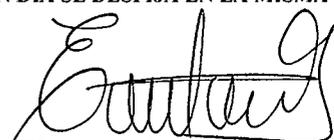
ESTADO No. 150

Fecha (dd/mm/aaaa): 15/09/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 005 2013 00222 01	Ordinario	MARIA DEL CARMEN VELAZCO BOTIA	VICTOR ORLANDO HERNANDEZ SANCHEZ	Auto obedécese y cúmplase	14/09/2022		
68001 31 03 002 2021 00100 00	Verbal	JOSE ALBERTO NARIÑO CIFUENTES	EDGAR CUADROS LAGUADO	Auto de Trámite RECONOCE PERSONERIA - AGREGAR CONTESTACION - REQUIERE	14/09/2022		
68001 31 03 002 2022 00075 00	Verbal	CLAUDIA MARITZA PASTRAN VASQUEZ	LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 372 C.G.P.	14/09/2022		
68001 31 03 002 2022 00234 00	Tutelas	CARMEN FELISA AMAYA RONDEROS	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON	Auto concede impugnación tutela	14/09/2022		
68001 31 03 002 2022 00236 00	Tutelas	WILLIAM MARTINEZ BOHORQUEZ	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Auto concede impugnación tutela	14/09/2022		
68001 31 03 002 2022 00240 00	Tutelas	VICTOR JULIO GOMEZ AVELLANEDA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto de Trámite ORDENA VINCULAR.	14/09/2022		
68001 31 03 002 2022 00249 00	Tutelas	JUAN CARLOS AGELVIS MARTINEZ	DIRECTOR NACIONAL DE IDENTIFICACION	Auto admite tutela	14/09/2022		

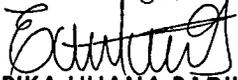
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR  
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/09/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL  
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

  
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA  
SECRETARIO

Radicación: 2013-00222-01  
Proceso: ORDINARIO  
Demandante: MARIA DEL CARMEN VELAZCO BOTIA  
Demandados: VICTOR ORLANDO HERNANDEZ SANCHEZ y OTROS

Al Despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 14 de septiembre de 2022.

  
**ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SALA CIVIL-FAMILIA, mediante providencia del pasado 31 de agosto, en la cual dispuso **CONFIRMAR**, la sentencia de primera instancia proferida por esta Agencia Judicial el 4 de mayo del 2021.

En consecuencia, ejecutoriada la presente providencia, por secretaría del Despacho elabórese el oficio de levantamiento de la medida de inscripción de la demanda y, además, efectúese la respectiva liquidación de costas y archívese el expediente.

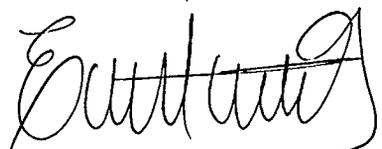
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
Jueza

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notifica a las partes en estado  
No. 150 Fecha 15 de septiembre de 2022.

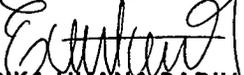
Secretaria,

  
**ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA**

Radicación: 2021-00100-00  
Proceso: VERBAL  
Demandante: JOSE ALBERTO NARIÑO CIFUENTES  
Demandados: LUIS EDUARDO GALVIS LEON y EDGAR CUADROS LAGUADO

Al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 14 de septiembre de 2022.

  
**ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como primera medida, el Despacho procede a reconocerle personería al abogado CARLOS FRANCISCO BOTERO ORTIZ, para actuar como sustituto del apoderado del demandante JOSE ALBERTO NARIÑO CIFUENTES, según los términos y para los efectos consignados en el respectivo memorial de sustitución, visible en el archivo 006 del expediente digital.

De otra parte, se ordena **AGREGAR** al informativo la contestación de la demanda allegada en término por el apoderado judicial del demandado LUIS EDUARDO GALVIS LEON, sin que sea necesario la demostración del pago de los cánones adeudados, toda vez que el mismo alega el desconocimiento del contrato de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en el artículo 384 del C.G.P; de la misma manera, conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tiene como notificado por conducta concluyente a dicho demandado a partir de la fecha en que allegó la contestación de la demanda -21 de septiembre del 2021-.

Por último, el apoderado judicial de la parte demandante aporta la documentación que da cuenta de la notificación surtida respecto del otro demandado, EDGAR CUADROS LAGUADO, al correo electrónico [hclserviciosconstruccionessas@hotmail.com](mailto:hclserviciosconstruccionessas@hotmail.com), conforme lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 -archivo 009 del expediente digital-; razón por la cual, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora para que informe de dónde obtuvo dicha dirección de correo o para que, en su defecto, agote dicha notificación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 364 del C.G.P., a voces de cual "*Para efectos de notificaciones, incluso la del auto admisorio de la demanda, se considerará como dirección de los arrendatarios la del inmueble arrendado, salvo que las partes hayan pactado otra cosa*".

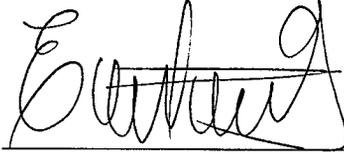
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notifica a las partes en estado  
**No. 150** Fecha 15 de septiembre de 2022.

Secretaria,



**ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA**

Radicación: 2022-075  
Proceso: VERBAL  
Demandante: CLAUDIA MARITZA PASTRAN VASQUEZ  
Demandado: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ

Al despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 14 de septiembre de 2022.



**ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Una vez concluido el término concedido para descorrer el traslado de las excepciones y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 372 del C.G.P., se **CONVOCA** a las partes a la primera audiencia el **VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, REQUIRIENDO**, para que realicen oportunamente conexión a la misma y dentro de ésta acudan a la conciliación, a rendir interrogatorio y los demás actos relacionados con dicha audiencia.

Así mismo **SE PRECISA:**

- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- Si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse, pero vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto declarará terminado el proceso.
- A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Por Secretaría del Despacho realícese el trámite pertinente para efectos de la asignación de la respectiva sala de audiencia y adicionalmente, se **REQUIERE** a las partes para que suministren al correo electrónico [j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), el número móvil de contacto y el correo electrónico actualizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notifica a las partes en estado  
No. 130 Fecha 15 de septiembre de 2022.

Secretaria,



**ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA**